



Universidad Nacional

Expte. 21-99-21086.-

de
Córdoba

República Argentina

VISTO el artículo 1 de la Ordenanza 7/95, modificatoria de la 4/95, donde se establece el porcentaje del monto a depositar proveniente de los recursos propios de las distintas dependencias de la Casa, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Secretaría General debe afrontar gastos funcionales del Rectorado y del área central, como así el giro de fondos con destino a eventos de carácter internacional, unidades académicas, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Biblioteca Mayor, etc..

Que los ingresos en concepto de recursos propios de dicha Secretaría no son constantes en el tiempo, los que experimentan fuertes variaciones según la época del año, siendo impredecible estimarlos con precisión.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1 .- Establecer que la Secretaría General aportará a la Cuenta General de Recursos Propios el diez por ciento (10%) de los ingresos generados a través de recursos propios; debiéndose, en consecuencia, modificar el apartado c) del artículo 1* de la Ordenanza 7/95.-

ARTICULO 2.- Encomendar a la Secretaría de Administración la modificación del sistema SIGECO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

8

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO

SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N.º 7/95
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

03